
Programa Localidades Eficientes

2^{da} Convocatoria

El presente documento contiene las bases de la segunda convocatoria del programa Localidades Eficientes.

I. Antecedentes

La Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009 sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector.

El Decreto N° 86/12 de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su rol de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del Fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE).

A través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que comenzó a regir el 1 de enero de 2021, se introdujeron cambios en la normativa que permitieron flexibilizar esta herramienta, ampliando las posibilidades de acción del Fideicomiso. Entre otras modificaciones se otorgó competencia al Fudae para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597.

Por su parte, la actual administración ha decidido priorizar las líneas de trabajo en el territorio nacional que permitan un involucramiento activo de las autoridades y comunidades locales en los procesos de difusión y apropiación de las tecnologías eficientes. El programa Localidades Eficientes constituye un hito relevante que refuerza esta línea de trabajo.

II. Objetivos

El objetivo de este programa es apoyar la implementación de proyectos de eficiencia energética o demostrativos de tecnologías eficientes en las localidades de todo el país. Asimismo, se busca estimular la participación de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones empresariales.

III. Beneficiarios

Podrán postularse a la presente convocatoria todas las localidades del país a iniciativa de los Gobiernos Departamentales, Municipales o Autoridades Locales del Gobierno Departamental correspondiente, quienes serán los titulares del proyecto. Se habilitará la presentación de postulaciones conjuntas entre más de una localidad en el mismo Departamento.¹

IV. Convocatoria

Se aprobarán un máximo de 20 proyectos en total, asignándose al menos uno a cada Departamento. En caso de que no se presenten postulaciones en un Departamento, o bien que las mismas no cumplan los requisitos mínimos para ser aprobadas, el comité evaluador reasignará ese cupo a otro Departamento.

No hay límites respecto a la cantidad de postulaciones que puede presentar una autoridad para la o las localidades dentro de su jurisdicción. No obstante, solo se podrá aprobar un proyecto por cada localidad y máximo dos por Departamento. Las localidades que resulten beneficiarias, no serán priorizadas en futuras convocatorias.

Los proyectos beneficiarios deberán ser implementados en espacios públicos, o bien en espacios privados pertenecientes a Instituciones privadas sin fines de lucro. Quedan excluidos los espacios residenciales y de empresas.

En caso de presentarse postulaciones en instituciones privadas, las mismas deberán acompañarse con la firma de los responsables de la institución involucrada. Los proyectos mixtos que incluyan espacios públicos y privados serán evaluados como privados puros.

¹ En estos casos se asumirá para los cálculos los datos correspondientes a la localidad de mayor población.

V. Beneficios

Los proyectos que resulten aprobados recibirán apoyo financiero no reembolsable a cargo de la DNE, cuyo porcentaje máximo se indica en la siguiente tabla. El monto máximo financiable por parte de DNE será de \$ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) por proyecto y por localidad. No existe tope para el monto total del proyecto.

TABLA INDICATIVA DE APORTES DE DNE AL PROYECTO

Propiedad del Predio o Edificio donde se implementa ²	PÚBLICO		PRIVADO	
	No Hay	≥ de 10%	No Hay	≥ de 10%
Porcentaje de Aporte Privado ³				
Población de la Localidad (habitantes)				
0 - 5.000	80%	90%	65%	80%
5.000 - 10.000	75%	85%	60%	75%
10.000 - 20.000	70%	80%	55%	70%
20.000 - 50.000	65%	75%	50%	65%
Más de 50.000	60%	70%	45%	60%

Los Titulares del proyecto deberán encargarse de financiar el complemento. Estos fondos complementarios podrán ser públicos o privados y deberán ser acreditados ante el comité evaluador.

Los aportes privados al proyecto no podrán realizarse por concepto de mano de obra. Tampoco podrán provenir en ningún caso de proveedores del proyecto.

El titular del proyecto es responsable ante DNE por el aporte privado comprometido en la postulación. En caso que el porcentaje de apoyo privado varíe, deberá informarse a la DNE a efectos de la reevaluación del proyecto y la pertinencia del apoyo económico.

El aporte privado al proyecto deberá ser acreditado ante DNE dentro de los 30 días contados a partir de la resolución de DNE aprobando la financiación al proyecto.

² Si la titularidad del predio es pública pero el usufructo es privado, el proyecto se considerará privado

³ Es el porcentaje de aporte económico del sector privado al monto total del proyecto

VI. Presentación de Ideas y Proyectos

Este llamado se realiza bajo la modalidad de concurso. Los formularios completos y firmados deberán remitirse a la casilla de correo (LocalidadesEficientes@miem.gub.uy) previo a la fecha de cierre del concurso de ideas. La presentación a este llamado implica la aceptación de las presentes bases.

Las postulaciones a ser presentadas deberán incluir:

- Formulario de Postulación (archivo Excel) completo y debidamente firmado por titular y responsable técnico
- Presupuestos emitidos por la/s empresa/s proveedora/s
- Video explicativo del proyecto de una duración máxima de 3 minutos. Este deberá ser remitido a la casilla del programa a través de la plataforma en línea Wetransfer: wetransfer.com. La plataforma permite compartir archivos digitales de gran tamaño de forma rápida, sencilla y gratuita.⁴

Serán financiables los proyectos que implementen medidas de eficiencia energética o demostrativos de tecnologías eficientes. Las categorías de proyectos a financiar definidas en esta oportunidad son las siguientes:

- Iluminación – sustitución o incorporación de luminarias LED exteriores e interiores
- Vehículos Eléctricos⁵
- Acondicionamiento térmico y mejoras en la envolvente edilicia
- Valorización energética de residuos - Biodigestores
- Demostración de Tecnologías Eficientes
- Otras medidas de eficiencia energéticas

En el ANEXO IV se incluyen algunos requisitos y estándares mínimos exigidos para cada una de las categorías promovidas.

Se admite que la postulación abarque más de una de estas categorías, siempre y cuando se trate de un proyecto integral y no de medidas independientes. En el caso de proyectos que impliquen la adquisición de vehículos, se exigirá que los mismos sean de propiedad pública.

En la fase de armado de proyecto, se deberá profundizar entre otros en los siguientes ítems: objetivos, resultados esperados, cronograma de ejecución, impactos esperados, y en todo aquello que el comité evaluador determine. A su vez, se deberá especificar un presupuesto detallado por rubros.

⁴ También tienen la opción de enviarlo en un pendrive a Rincón 719, si así se prefiere.

⁵ Se incluye en este punto las bicicletas o triciclos electroasistidos

VII. Evaluación de las Propuestas

La DNE designará un Comité Evaluador encargado de evaluar las postulaciones. En el caso de que se resuelvan como no satisfactorias, o no pertinentes las postulaciones, se podrá declarar desierto el llamado. Para la evaluación de las propuestas se podrán realizar entrevistas con los postulantes.

La evaluación de las propuestas se realizará en base a los criterios y ponderadores que se presentan en el ANEXO I, y se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Viabilidad técnica: el proyecto debe demostrar que la propuesta que se pretende desarrollar es tecnológica y metodológicamente factible. Es importante contar con una coherencia de los objetivos, así como los tiempos y los costos.
- 2) Viabilidad legal y ambiental: el proyecto deberá cumplir con las disposiciones regulatorias (laborales, tributarias, previsionales y medioambientales vigentes, entre otras).
- 3) Participación del sector privado en su implementación y financiamiento.
- 4) Impacto social y/o comunitario: se estimará el potencial impacto del proyecto en la localidad, a partir de la descripción de los beneficiarios directos del proyecto, los actores vinculados a su desarrollo, así como de las instancias propuestas para la apropiación y transferencia tecnológica en la comunidad.
- 5) Calidad y claridad explicativa del material audiovisual solicitado para la postulación
- 6) Antecedentes en convocatorias pasadas del programa Localidades Eficientes
- 7) Costo de la solución: se evaluará la consistencia y pertinencia de los rubros y montos presupuestados para el alcance del proyecto planteado, así como el costo total resultante.
- 8) Máximos establecidos por departamento y por localidad

Una vez evaluadas las postulaciones, se elaborará una lista de prelación con todas las propuestas presentadas y que cumplan los criterios mínimos de elegibilidad, consistentes en alcanzar al menos 30 puntos en la evaluación. En una primera instancia se seleccionará la mejor evaluada de cada Departamento, y posteriormente, en base a este listado se asignarán los cupos vacantes. No se seleccionará más de dos postulaciones por Departamento, ni más de una por localidad.

Las postulaciones seleccionadas serán invitadas a formular el Proyecto definitivo, en un plazo máximo de treinta días calendario⁶, período en el que podrán realizar consultas técnicas y/o administrativas a la DNE, y que únicamente será prorrogable por razones debidamente fundadas.

En cualquier etapa del proceso de evaluación y ejecución, la DNE podrá convocar a expertos o referentes en el ámbito nacional o del exterior, en atención a la naturaleza del proyecto, quienes asesorarán en el asunto.

⁶ Una vez vencido el plazo se tendrá por desistido el proyecto

VIII. Plazo de Implementación de los proyectos

La implementación deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la resolución de la DNE en la que se establecen los proyectos seleccionados. Sólo se admitirán excepciones debidamente justificadas y acreditadas por los postulantes.

Previo a la resolución, se solicitará a los postulantes seleccionados que recoticen y envíen los presupuestos a la DNE. Se deberá además presentar una nota de los proveedores donde se comprometen a entregar y/o instalar los equipamientos en un plazo menor al plazo máximo de ejecución del proyecto.

IX. Ejecución, Financiamiento y Monitoreo

El financiamiento se formalizará a través de la presentación a la DNE de la rendición de la documentación comercial del proyecto firmada por su Titular. Esta incluirá la totalidad de los gastos del proyecto aprobado. Se deberá rendir los gastos del Titular y los apoyos de los privados cuando correspondan.

Los documentos rendidos deberán estar a nombre del Titular del proyecto y/o de los privados, de acuerdo al financiamiento de cada una de las partes. No se documentarán compras a nombre del Fudae o DNE.

En el ANEXO III se muestra la carta a ser enviada a cada Titular en un archivo independiente, en donde se refleja la información a presentar con los datos de cuentas bancarias en el registro ante la CND por primera vez, o en caso de modificación en alguno de los datos ya presentados oportunamente.

Por su parte, en el ANEXO II se detalla las condiciones que se deben cumplir para el financiamiento del proyecto por parte de Fudae.

El postulante deberá permitir la visita del MIEM, o quién este designe, a las instalaciones, tanto en la fase de ejecución del proyecto como posteriormente a efectos de verificar su correcto funcionamiento.

X. Cierre del Proyecto

Una vez implementado el proyecto, el titular deberá remitir un informe de cierre a la DNE. Asimismo, deberá remitir información a la DNE sobre la ejecución y funcionamiento del proyecto siempre que esta lo requiera. El equipamiento financiado con cargo a este programa no podrá ser enajenado ni ser destinado a otros fines sin autorización expresa de DNE.

El equipamiento deberá ser nuevo, sin uso y contar con garantía. Asimismo, los gastos asociados al mantenimiento del proyecto durante la fase de operación serán responsabilidad del titular.

XI. Difusión del Proyecto

El postulante permitirá al MIEM el uso de la información acerca de los logros obtenidos para promover el uso eficiente de la energía. El MIEM podrá difundir los proyectos a través de distintos canales y herramientas de comunicación y otorgará insumos a los postulantes para facilitarles la difusión de sus logros. Los productos de los proyectos deberán tener de forma visible el logo del programa y del MIEM.

El postulante deberá difundir el proyecto ejecutado a través de cartelería permanente en el espacio público donde se incluirán entre otras cosas: características generales del proyecto, reconocimiento al MIEM y otras instituciones involucradas. El texto incluido deberá ser previamente aprobado por Comité Evaluador.

Todo otro material de difusión sobre el proyecto deberá incluir como mínimo el logo del programa y del MIEM. En caso de que el proyecto consista en vehículos los mismos deberán incluir un ploteo con información del programa el que previamente debe ser aprobado por el Comité Evaluador.

ANEXO I – CRITERIOS Y PONDERADORES DE EVALUACIÓN

Nombre del indicador	Fórmula de calculo	Indicador	Ponderación	Peso
1 - Aporte privado	$x = \text{Aporte Privado } \$ / \text{Aporte DNE } \$$	$x > 1$	1	16%
		$0,5 < x < 1$	0,8	
		$0,3 < x < 0,5$	0,6	
		$0,2 < x < 0,3$	0,4	
		$0,1 < x < 0,2$	0,2	
		$0,05 < x < 0,1$	0,1	
2 - Aporte público (distinto de DNE)	$x = \text{Aporte Publico } \$ / \text{Aporte DNE } \$$	$x > 1$	1	8%
		$0,5 < x < 1$	0,8	
		$0,3 < x < 0,5$	0,6	
		$0,2 < x < 0,3$	0,4	
		$0,1 < x < 0,2$	0,2	
		$0,05 < x < 0,1$	0,1	
3 - Tipo de Proyecto ⁷	Vehículos eléctricos	si = 1 , no = 0	1	16%
	Iluminación (Sustitución)	si = 1 , no = 0	0,8	
	Iluminación (Nueva)	si = 1 , no = 0	0,6	
	Acondicionamiento térmico / envolvente	si = 1 , no = 0	0,6	
	Valorización energética de residuos (biodigestores)	si = 1 , no = 0	0,8	
	Demostración tecnológica	si = 1 , no = 0	0,6	
	Otras medidas de eficiencia	si = 1 , no = 0	0,4	
4 - Ahorros Energético ⁸	Energía Evitada (tep) / Inversión Total (\$)			12%
5 - Antecedentes de la localidad en el Programa LEE	No fue beneficiaria	si = 1 , no = 0	1	10%
	Fue beneficiaria y culminó sin necesidad de prórroga	si = 1 , no = 0	0,6	
	Fue beneficiaria y necesitó prórroga	si = 1 , no = 0	0,2	
6 - Localización del proyecto	Espacio Público de uso Público	si = 1 , no = 0	1	16%
	Espacio Público de uso Privado	si = 1 , no = 0	0,75	
	Espacio Privado de uso Público	si = 1 , no = 0	0,5	
	Espacio Privado de uso Privado	si = 1 , no = 0	0,25	
7 - Población de la Localidad	$h = \text{miles de habitantes (según censo 2011)}$	$0 < h < 5$	1	14%
		$5 < h < 10$	0,8	
		$10 < h < 20$	0,6	
		$20 < h < 50$	0,4	
		$h > 50$	0,2	
Video Explicativo			1	8%

⁷ En el caso de proyectos que combinen más de una categoría se tomará en cuenta únicamente la de mayor valor económico en el total del proyecto

⁸ El cálculo de energía evitada lo realiza internamente DNE con base a la información provista por el postulante con la metodología que se explicita en el ANEXO V

ANEXO II – CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

¿Cómo se autoriza el pago?

Una vez finalizada la implementación del proyecto, el Titular deberá presentar la documentación técnica y comercial para revisión y aprobación de la DNE. Aprobado todo, Fudae solicita la transferencia a la CND, la cual se hará efectiva dentro de los tiempos administrativos de la CND y de acuerdo al cumplimiento de sus requerimientos. El tiempo estimado es de dos semanas a partir de la fecha de presentación de la documentación por parte del Titular del proyecto y solicitud de pago por parte de Fudae. El único día de pago es el viernes de cada semana.

¿Cuál es la documentación y cómo debe presentarse?

La documentación comercial refiere a la rendición de la totalidad de los gastos del proyecto aprobado. Se deberán rendir los gastos del Titular del proyecto y los apoyos de los privados cuando correspondan. Los documentos rendidos deberán estar a nombre del Titular del proyecto y/o de los privados de acuerdo al financiamiento de cada una de las partes. No se documentarán compras a nombre del Fudae o DNE.

El Fudae financiará **el mínimo entre:**

1. El monto aprobado para cada proyecto por resolución de la DNE.
2. El monto resultante de aplicar el porcentaje aprobado del proyecto fijado por la resolución de la DNE al monto finalmente rendido.

En caso que el porcentaje de apoyo privado varíe, deberá informarse a la DNE a efectos de la reevaluación del proyecto y la pertinencia del apoyo económico.

La presentación de la rendición de gastos se hará en una planilla electrónica, con las fórmulas a la vista, sumando todos los gastos y un escaneo de cada documento comercial que lo acredite. Esta rendición deberá acompañarse con una carta membretada y firmada por el Titular del proyecto documentando que la rendición que se presenta refiere al proyecto beneficiario.

Documentación válida

Los gastos ejecutados a rendir deben estar debidamente documentados:

- Compras de bienes o contratación de servicios a terceros: factura comercial del proveedor registrado ante DGI (no se admite documentación comercial no oficial, por ejemplo, justificación de gastos a través de recibos comerciales)
- Bienes y/o servicios proporcionados por el Titular del proyecto o Privado que apoya: Carta membretada y firmada por el Titular, detallando montos y bien y/o servicio aportado.

¿Cómo se paga?

Mediante una transferencia bancaria desde la CND al Titular del proyecto, con autorización de una Resolución de la DNE. El pago se realizará en una **única transferencia**.

Se acreditarán los fondos en la cuenta del Titular del proyecto. En caso que el Titular sea un Municipio y no disponga de una cuenta bancaria, podrá utilizar una cuenta de la Intendencia Departamental.

El procedimiento implica la presentación de una carta donde se declara: Titular, Banco, Tipo y N° de cuenta y se adjuntarán las acreditaciones notariales correspondientes. Deberá registrarse como proveedor de CND presentando la carta que se detalla al final de este documento, exceptuando este registro si el Titular se encuentra inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado (RUPE). En caso de estar en el RUPE, no deberá realizar acción alguna siempre y cuando desee utilizar las cuentas bancarias allí registradas para recibir la transferencia.



ANEXO III – FORMULARIO INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO A PROVEEDORES

Esta carta refleja la información a presentar el Titular del proyecto con los datos de cuentas bancarias en el registro ante la CND por primera vez, o en caso de modificación en alguno de los datos ya presentados oportunamente.

Se enviará a cada Titular del proyecto este borrador de carta en un archivo independiente

ANEXO 3 FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

Mediante la suscripción del presente, la empresa proveedora cuyos datos figuran a continuación, declara que acepta la transferencia bancaria en la/a cuenta/s bancaria/s indicadas en el presente, como único medio de pago válido entre las partes.

El comprobante de depósito en la/s cuenta/s indicada/s en el presente, constituirá recibo suficiente del pago efectuado por Corporación Nacional para el Desarrollo.

Cualquier cambio en los datos proporcionados en este formulario, en especial la/s cuenta/s en las cuales efectuar el pago, deberá ser comunicado por escrito mediante la presentación del nuevo formulario con las mismas formalidades.

Empresa Proveedora _____
 Número de RUT _____
 Domicilio _____
 E-mail de contacto * _____
 Banco: _____

Cuenta en Pesos Uruguayos	
Número de cuenta **	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta	_____
Nombre del Titular	_____
Sucursal	_____

Cuenta en Dólares Americanos	
Número de cuenta **	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta	_____
Nombre del Titular	_____
Sucursal	_____

Nombre de la empresa _____

Firmas _____

Aclaración _____

CI _____

(Adjuntar certificación notarial de existencia, vigencia y representación en caso de empresas que no son unipersonales)

*En la casilla de correo electrónico indicada por el proveedor, se le notificará la disponibilidad de los pagos y resguardos emitidos en caso de corresponder.

** Las cuentas del BROU deben tener nueve dígitos antes del guion y cinco después. Catorce dígitos en total.

ANEXO IV – REQUERIMIENTOS MINIMOS POR TECNOLOGÍA

Iluminación – sustitución o incorporación de luminarias LED exteriores e interiores

Se consideran como medidas de eficiencia energética aquellos proyectos de iluminación interior que incorporen artefactos con un nivel de eficacia mayor a 100 lm/W y 25.000 horas de durabilidad. Para el caso de iluminación exterior, se pide que los artefactos cuenten con una eficacia superior a 120 lm/W, 50.000 horas de durabilidad, nivel de protección IP 65 y una garantía mínima de 3 años.

Vehículos Eléctricos

Se pueden postular aquellos vehículos con batería de litio o superior densidad gravimétrica de energía por ser más eficientes, tener mayor vida útil y menores efectos en la salud y el ambiente que aquellos que cuentan con baterías de plomo. Asimismo deberán contar con una potencia de motor igual o superior a los 500 W, quedando excluido de este requerimiento los vehículos de pedaleo asistido.

Mejoras en la envolvente edilicia

Se puede colocar un vidrio aislante, llamado Doble Vidriado Hermético (DVH). Está compuesto de dos paños de vidrio dispuestos en paralelo y separados entre sí mediante un espaciador, el cual a su vez contiene material desecante. El sellado de borde de la unidad otorga resistencia mecánica y limita el pasaje de humedad al interior de la unidad.

Poseen ventajas frente al uso del vidrio simple, ya que mejora sus prestaciones en relación a su desempeño térmico y acústico. Sus prestaciones dependen de los tipos de vidrio que la componen, del espesor de la cámara y del tipo de gas que contiene dentro.

Se encargan a las empresas que poseen la tecnología de fabricación de estas unidades, que garantizan su correcto desempeño.

Colocación de aislamiento térmico en techos o paredes. Se deberán presentar los detalles constructivos de las soluciones para evitar riesgo de condensación de vapor de agua, lo que puede comprometer la eficiencia energética y durabilidad de la medida.

Colocación de protecciones solares en aquellas aberturas donde la incidencia del sol en el verano compromete las condiciones de confort o generan un costo adicional para su acondicionamiento térmico.

Acondicionadores de aire

Los acondicionadores de aire deben contar con tecnología invertir, menores a 20000 BTU/h y ser de clase de eficiencia energética A de acuerdo a lo dispuesto por el Etiquetado de Eficiencia Energética Nacional.

Colectores Solares Térmicos

Los equipos de energía solar térmica a instalar deben estar autorizados por URSEA y la instalación debe ser supervisada por un responsable técnico de la instalación (RTI) registrado en la DNE.

Otras medidas de eficiencia energéticas

Para otras medidas de eficiencia energética presentadas, la DNE se reserva el derecho de solicitar los requerimientos mínimos que considere de acuerdo a la medida presentada

ANEXO V – CÁLCULO DEL INDICADOR DE AHORRO ENERGÉTICO DEL PROYECTO

El indicador de ahorros energéticos del proyecto se determina por comparación entre el cociente de energía evitada en la vida útil del proyecto (tep) sobre la inversión total en el proyecto y el valor máximo hallado de este mismo cociente para la edición 2021 del programa Localidades Eficientes. El valor de energía evitada en la vida útil del proyecto lo calcula la Dirección Nacional de Energía en base a la información entregada por los postulantes en la pestaña “Datos Técnicos” del formulario de postulación.

El valor del cociente para la edición 2021 quedó determinado en 0.0000343 tep/\$^{Total proyecto}. Por lo tanto el indicador de ahorros energéticos se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Indicador de Ahorro Energético} = \frac{\text{cociente del proyecto postulado}}{0.0000343}$$

El valor de este indicador se define entre 0 y 1 por lo que los proyectos que tengan un cociente por encima de 0.0000343 tep/\$ se los definirá con el valor 1.